



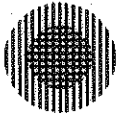
**IDEA**  
FUNDACIÓN INSTITUTO  
DE ESTUDIOS AVANZADOS



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL SIMÓN RODRÍGUEZ (UNESR) Y LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS (IDEA)

Entre, la **FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS (IDEA)**, Fundación auspiciada por el Estado, cuya acta constitutiva y estatutos fueron registrados por ante la Oficina del Primer Circuito de Registro del Municipio Libertador del Distrito Federal hoy Capital, en fecha 8-07-1980, bajo el N° 7, Tomo 3, Protocolo Primero, siendo la última modificación de sus estatutos protocolizada por ante el citado Registro en fecha 25 de octubre de 2006, bajo el N° 144, Folios 384 al 391 y publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.677 de fecha 07 de mayo de 2007, adscrita al Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria Ciencia y Tecnología según Decreto 1.226 Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.489, de fecha 3 de septiembre 2014; representada en este acto por el ciudadano **GREGORIO LEOPOLDO SÁNCHEZ SALAMÉ**, venezolano, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° V-5.301.310, actuando en su condición de Presidente Encargado de la Fundación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA), carácter que consta según la designación efectuada mediante la Resolución N°. 025, de fecha 14 de abril de 2014, emanada del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.396, de Fecha 22 de abril de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 19, literal g del documento estatutario de la Fundación, que a los efectos de este contrato se denominará el "**IDEA**" por una parte y por la otra, Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL SIMÓN RODRÍGUEZ (UNESR)**, creada mediante Decreto Presidencial N° 1.582, de fecha 24 de enero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.313, de fecha 25 de enero de 1974, modificado según Decreto Presidencial N° 88, de fecha 17 de abril de 1984, publicada en Gaceta Oficial N° 32.961, de la misma fecha, representada en este acto por la ciudadana Rectora Dra. **ANA ALEJANDRINA REYES PÁEZ**, venezolana, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, titular de la Cédula de Identidad N° V- 6.907.394, representación que consta, según Resolución N° 204 de fecha 11 de noviembre de 2014, emanada del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.545, en fecha 20





**IDEA**  
FUNDACIÓN INSTITUTO  
DE ESTUDIOS AVANZADOS



de noviembre de 2014, y quien actúa conforme a las facultades conferidas por el Artículo 10, numeral 18 del Reglamento de la Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez y debidamente autorizado en este acto por el Consejo Directivo N° 514, de fecha 09/07/15, que en lo sucesivo y a los efectos de este Convenio se denominará "UNESR", las cuales conjuntamente se denominarán "LAS PARTES", han acordado celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, bajo las siguientes consideraciones:

#### CONSIDERANDO

Que el Estado, en el marco de los postulados constitucionales orientados al desarrollo de los principios en materia de ciencia tecnología e innovación, busca organizar y fortalecer el Sistema estatal de Ciencia, que integra instituciones, organismos, entidades y organizaciones, universitarias, estatales del sector público y privado para que realicen actividades vinculadas con esos propósitos, que son punto de interés nacional para el desarrollo científico, cultural y tecnológico de la República.

#### CONSIDERANDO

Que el Estado, en el marco de los postulados de la Administración Pública y orientados al desarrollo de los principios de coordinación y cooperación que desarrollan los órganos y entes de la Administración serán encaminados al logro de los fines y objetivos del Estado, para lo cual coordinarán su actuación bajo el principio de unidad orgánica.

#### CONSIDERANDO

Que entre los objetivos señalados en la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI), se dispone expresamente en el artículo 5 numerales 3º, 4º y 5º, el impulso de establecimiento de redes nacionales de cooperación científica como tecnológica; comprometidas con favorecer los procesos de transformación en educación, cultura y comunicación.

#### CONSIDERANDO

Que "LAS PARTES" están comprometidas con el desarrollo y fortalecimiento de la capacidad científica del país, en los términos previstos en la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación y demás políticas del Estado en esa materia.





**IDEA**  
FUNDACIÓN INSTITUTO  
DE ESTUDIOS AVANZADOS



### CONSIDERANDO

Que **"LAS PARTES"** disponen de capacidades para la formación académica de alto nivel para ejecutar programas de alta pertinencia social, económica, ambiental y política.

### CONSIDERANDO

Que la misión fundamental de la **"UNESR"** es la búsqueda, generación, aplicación y difusión del conocimiento y el afianzamiento de los valores trascendentales del ser humano y la sociedad.

### CONSIDERANDO

Que la **"UNESR"** tiene como principios fundamentales ser una fuente de producción e intercambio de saberes, orientados al crecimiento humano y a la solución de los problemas que obstaculizan el bienestar social de la población, privilegiando la actividad educativa liberadora y comunitaria en el marco de los valores democráticos, con sentido ético, sensibilidad humana y con una visión colectiva, formando personas que respondan a las exigencias del país, capaces de impulsar acciones transformadoras de la realidad nacional.

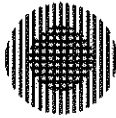
### CONSIDERANDO

Que el **"IDEA"** es una Fundación del Estado Venezolano que aporta al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación soluciones concretas a las realidades del acontecer socio-político y el sistema de Educación Superior; para lo cual posiciona las capacidades del talento institucional y prioriza los procesos de gestión en pro de concretar los lineamientos establecidos en el Primer Plan Socialista y el Plan de la Patria 2013 – 2019.

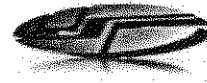
### CONSIDERANDO

Que el **"IDEA"**, es una institución científica de liderazgo, con recursos humanos altamente calificados en lo científico y tecnológico, con capacidad técnica para apoyar procesos de innovación y constituye una fuente permanente en la generación de nuevas alternativas orientadas a la obtención de respuestas acordes a las exigencias de cambio en el proceso de desarrollo del país.





**IDEA**  
FUNDACIÓN INSTITUTO  
DE ESTUDIOS AVANZADOS



### CONSIDERANDO

Que "UNESR" y el "IDEA", desean promover y contribuir al desarrollo integral de la nación; a través del intercambio, generación y aplicación de conocimientos. Articulándose como centros promotores entre las distintas formas de colaboración instituciones, organizaciones populares, entre otros, del país así como del extranjero.

### ACUERDAN

Celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** con base en las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA:** El presente Convenio tiene por objeto fomentar entre "LAS PARTES" una relación de cooperación, en el ámbito científico, tecnológico y académico, así como de formación de talento humano, mediante la realización de programas y proyectos conjuntos en sus áreas de competencia, los cuales deben ser de interés común para ambas y que propendan al desarrollo científico – tecnológico y académico, así como al intercambio de información.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Las principales áreas que "LAS PARTES" consideran de interés común, son las que de manera enunciativa se indican a continuación:

- Formación y Capacitación
- Investigación
- Asesoría Técnica en área de biotecnología, agricultura, soberanía alimentaria, ambiente, andragopedagogía y cualquier otra área que las partes consideren conveniente.
- Intercambio de información.
- Desarrollo y fortalecimiento institucional.

**CLÁUSULA TERCERA:** Son obligaciones de las Partes lo siguiente:

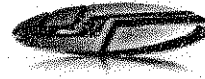
#### UNESR:

- Garantizar la participación del personal académico y técnico requerido para el diseño de programas formativos, diplomados, talleres y cursos.
- Cooperación técnica para la elaboración y ejecución de proyectos relacionados con las áreas de cooperación antes señaladas.





**IDEA**  
FUNDACIÓN INSTITUTO  
DE ESTUDIOS AVANZADOS



- Realizar actividades de promoción y divulgación de los programas formativos.
- Acreditación conjunta con el IDEA de los programas formativos *conducentes* o no *conducentes* a títulos en el marco de este convenio.
- Coordinar con el IDEA los momentos y locaciones en los cuales se efectuaran los eventos formativos, así como, el suministro de los insumos y necesidades técnicas.
- Compartir información bibliográfica y documental de interés para las partes.
- Coordinar y Programar las pasantías que pudieran surgir en el desarrollo de este convenio basado en las condiciones que presente el **IDEA**.

**IDEA:**

- Formación por medio de programas, cursos, seminarios y otras actividades tales como servicios y pasantías de investigación.
- Cooperación técnica para la elaboración y ejecución de proyectos relacionados con las áreas de cooperación antes señaladas.
- Estudios e Investigación sobre aspectos relacionados con las áreas de cooperación.
- Acreditación conjunta con la UNESR de los programas formativos *conducentes* o no *conducentes* a títulos en el marco de este convenio.
- Asesorías directa por medio de misiones técnicas o expertos individuales.
- Compartir información bibliográfica y documental de interés para las partes.
- Realizar actividades de promoción y divulgación de los programas formativos.

Queda entendido que las partes se comprometen a informar oportunamente de cualquier circunstancia o hecho que limite, retrase o suspenda la ejecución del presente Convenio; así mismo se comprometen a realizar todo lo necesario, para la consecución del presente Convenio de Cooperación.





**CLÁUSULA CUARTA:** Queda expresamente entendido que el compromiso económico que pudieran asumir **"LAS PARTES"** en el presente Convenio estará condicionado a la disponibilidad presupuestaria y financiera de cada una y a la previa aprobación de las instancias correspondientes.

**CLÁUSULA QUINTA:** La titularidad de los derechos sobre las creaciones intelectuales de aquellos proyectos de investigación y desarrollo específicos acordados en el marco del presente Convenio será propiedad tanto del **"IDEA"** como de la **"UNESR"**. En la medida de su colaboración. En consecuencia, las partes de mutuo acuerdo formularán y acordarán la estrategia de protección de dichas creaciones intelectuales, así como los porcentajes que por concepto de regalías corresponderían, de ser el caso, todo lo anterior de conformidad con la normativa que rige la materia.

**CLÁUSULA SEXTA:** A los efectos de garantizar la supervisión y ejecución del presente Convenio, el **"IDEA"** y la **"UNESR"** convienen en constituir un Comité Técnico el cual estará integrado por dos (2) representante de cada una de las partes. En el caso de IDEA este comité estará constituido por el (la) decano (a) de la Escuela Superior Internacional ESI y un representante de la Dirección de Relaciones Interinstitucionales. En el caso de la UNESR, los (2) representantes serán designados por la máxima Autoridad.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Los proyectos que se decidan adelantar en el marco del presente Convenio, serán formalizados a través de convenios específicos en los cuales se definirán condiciones relacionadas con la contribución y participación de cada una de las partes, los gastos e inversiones, la protección de los derechos de propiedad intelectual, confidencialidad, la transferencia de tecnología, presupuesto, programa y todos aquellos datos que permitan conocer el origen y aplicación de los recursos y beneficios.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Los proyectos a los que hace referencia la cláusula anterior serán coordinados en caso de la UNESR por el Instituto de Estudios Científicos y Tecnológicos IDECYT y Centro Universitario de Desarrollo Endógeno CUNADE y en el caso del IDEA por la Escuela Superior Internacional y las Direcciones de las áreas sustantivas involucradas.





**CLÁUSULA NOVENA:** El intercambio de información entre “LAS PARTES” que se efectuará normalmente dentro de las acciones de investigación y asistencia técnica que se concrete, no estará necesariamente limitado a estas acciones conjuntas y podrá extenderse a otros programas y proyectos que ejecuten las partes, siempre y cuando se considere de interés para ambas instituciones y sea previamente aprobado por las instancias pertinentes.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** “LAS PARTES” acuerdan que la publicación de toda información técnica, legal y comercial derivada del cumplimiento del objeto del presente Convenio, será efectuada previo acuerdo, una vez protegidos los resultados conforme la normativa vigente en materia de propiedad intelectual. Igualmente, “LAS PARTES” se comprometen a expresar en toda publicación, que la misma deriva del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, siempre y cuando halla sido desarrollada en el marco de esté.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la firma, pudiendo ser prorrogado por períodos iguales, mayores o menores, previo acuerdo por escrito de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** “LAS PARTES” podrán resolver el presente Convenio, mediante notificación escrita, efectuada por lo menos con tres (3) meses de anticipación a su vencimiento o al de las prórrogas, si las hubiere, en tal caso, ambas partes se obligan a cumplir los compromisos hasta el día efectivo de la resolución, sin que la misma dé origen a reclamaciones por daños y perjuicios de ningún tipo. Igualmente, queda entendido que la resolución del convenio no afectará los convenios, contratos y cartas de compromisos específicos suscritos entre las partes, ni los beneficios que deriven de las mismas, permaneciendo vigentes los compromisos adquiridos antes de su rescisión.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** Las dudas o controversias que surjan con motivo de la ejecución del presente Convenio, serán resueltas amigablemente entre “LAS PARTES” conforme al espíritu que las animó a suscribirlas.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** Conforme a este, así como cualquiera solicitud entre el “LAS PARTES”, deberá extenderse por escrito. La notificación o solicitud se considerará debidamente efectuada cuando se entregue personalmente al representante autorizado de la parte a quien está dirigida. Las notificaciones a que





**IDEA**  
FUNDACIÓN INSTITUTO  
DE ESTUDIOS AVANZADOS



hubiere lugar realizar, de conformidad con lo establecido en este Convenio, deberán enviarse a las direcciones siguientes:

- ▣ **IDEA:** Carretera Nacional hoyo de la puerta, Urbanización Monte Elena, Municipio Baruta, Caracas. Teléfono: 0212-903-50-00.
- ▣ **UNESR:** Avenida José María Vargas, Torre del Colegio Médico, piso 7, Rectorado UNESR. Urbanización Santa Fe Norte, Municipio Baruta, Caracas. Teléfonos: 02129765120 / 02129073067 / 02129073001 / fax: 02129797064

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** Para todos los efectos del presente Convenio, sus derivados y consecuencias, "LAS PARTES" eligen como domicilio especial a la ciudad de Caracas, a los Tribunales de cuya jurisdicción declaran someterse. Se hacen dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un (1) solo efecto, en la ciudad de Caracas, a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ de 2015.

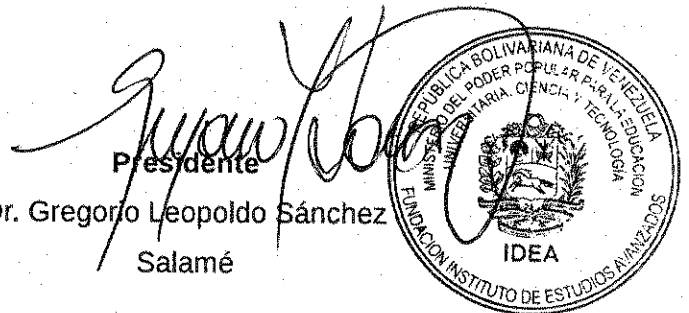
Por: La Universidad Experimental  
Simón Rodríguez-UNESR.

Por: La Fundación Instituto de  
Estudios Avanzados-IDEA.



Rectora

Rectora Dra. Alejandrina Reyes Páez



Presidente

Dr. Gregorio Leopoldo Sánchez  
Salamé

